



CUT: 62567-2021

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 25 -2021-ANA-GG

Lima, 21 MAYO 2021

### VISTOS:

El Informe N° 185-2021-ANA-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 0568-2021-ANA-OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 0805-2021-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 425-2021-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

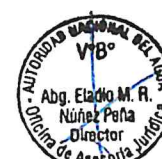
Que, a través del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, cuyo artículo 2° establece que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", en adelante la Directiva, la cual establece las funciones que le corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, el numeral 5.2 del artículo V de la Directiva establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a



promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el numeral 6.1.1 del artículo VI de la Directiva estipula que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Del mismo modo, el numeral 6.1.3. establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: i) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o ii) La Oficina de Recursos Humanos; siendo que tales funciones están detalladas en el numeral 6.2 de dicha Directiva

Que, asimismo, su numeral 6.3.6 establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) Reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda; y iii) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Secretaría General, actualmente denominada Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa;

Que, respecto a las facultades que le están conferidas a las autoridades, el inciso 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala, que *“El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley.”*;

Que, asimismo, el inciso 78.1 del artículo 78° de dicho cuerpo normativo establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 017-2020-ANA-GG, de fecha 14 de julio de 2020, se delegó a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración las funciones de Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad, las mismas que se desempeñan según lo previsto en los numerales 6.2 y 6.3.6. del artículo VI de la Directiva, y cuya vigencia se estableció para el ejercicio fiscal 2020;

Que, en dicho marco, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración mediante el Informe de Vistos señala la necesidad que se efectúe la delegación de las funciones de integridad de la Gerencia General en favor de dicha Unidad, a efectos de elaborar el Programa de Acciones de Integridad 2021, actividad programada para la Unidad de Recursos Humanos en el POI 2021 de la ANA; solicitud que cuenta con la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como



con la viabilidad legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Memorando e Informe Legal de Vistos, respectivamente;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 18-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1°.- Delegación de facultades en la Unidad de Recursos Humanos**

Delegar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, las funciones de Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad de la Autoridad Nacional del Agua, las mismas que se desempeñan según lo previsto en los numerales 6.2 y 6.3.6. del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

#### **Artículo 2°.- Labores de promoción de la integridad y ética institucional**

Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, inicie las labores de promoción de la integridad y ética institucional conforme a los objetivos estratégicos y acciones previstas en el numeral III del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021.

#### **Artículo 3°.- Del plazo de la delegación**

La delegación autorizada mediante la presente Resolución tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2021.

#### **Artículo 4°.- Difusión**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



**TULIO E. SANTOYO BUSTAMANTE**  
Gerente General  
Autoridad Nacional del Agua

